





## EXPEDIENTE - RADICACIÓN: 17001-2-23-0024-OA

## RESOLUCIÓN 23-2-0055-PR

Manizales, 23 de marzo de 2023

## POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titular: PROMOTORA DUSSAN S.A.S

Identificación: NIT:901325632-9

Representante Legal: SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ

Identificación: C.C 16.070.475 No. de Radicación: 17001-2-23-0024-OA Fecha de Radicación: 06 de marzo de 2023

Ficha Catastral: 1-03-00-00-0146-0004-0-00-000

Matricula Inmobiliaria: 100-86197 Dirección: C 46 24 06 Barrio: **LLERAS** LA ESTACIÓN Comuna:

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
- 2. Que el representante legal de la PROMOTORA DUSSAN S.A.S identificada con Nit 901325632-9, presentó solicitud de cambio del constructor responsable de la Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0100-LC expedida el 29 de marzo de 2021, mediante oficio del 06 de marzo de 2023 con radicado No.0389-2023, por el arquitecto SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ identificado con C.C 16.070.475 y con matrícula profesional A17622006-16070475, quien firma en el Formulario Único Nacional como director de la construcción, aceptando su designación.
- 3. Que el artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, consagra:

"ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será el responsable de todas las d obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.











El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en ejercicio, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada de la preservación, manejo y custodia del expediente de la licencia urbanística otorgada".

- 4. Que la PROMOTORA DUSSAN S.A.S con Nit 901325632-9, representada por SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No 16.070.475, radicó el 06 de marzo de 2023, solicitud de prórroga de la Resolución No. 21-2-0100-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA", expedida el 29 de marzo de 2021 por el ingeniero John Jairo Osorio García quien fungía como Curador Urbano Número Dos para la fecha, mediante el Formulario Único Nacional.
- 5. Que mediante oficio con fecha del 28 de febrero de 2023 el arquitecto SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ identificado con C.C. 16.070.475 y tarjeta profesional No A17622006-16070475, en calidad de director de la construcción certifica que el avance de obra del proyecto con Resolución No. 21-2-0100-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA", expedida el 29 de marzo de 2021, es del 10%.
- 6. Que la Resolución No. 21-2-0100-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA", expedida el 29 de marzo de 2021, con fecha de ejecutoria del 21 de abril de 2021, se había expedido para "DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA DE EDIFICIO 7 PISOS CON USOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, UN LOCAL COMERCIAL CON USO S-8 Y PARQUEADEROS", con una vigencia hasta el 21 de abril de 2023.
- 7. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse <mark>con la documentació</mark>n completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

8. Que la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese parcialmente el "ARTÍCULO QUINTO" de la Resolución No. 21-2-0100-LC expedida el 29 de marzo de 2021, en el sentido que el arquitecto SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ identificado con C.C.16.070.475 y matrícula profesional 17622006-16070475, será el director de la construcción de las obras aprobadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRÓRROGAR la Resolución No. 21-2-0100-LC expedida el 29 de marzo de 2021, con fecha de ejecutoria del 21 de abril de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 21 de abril de 2024.













ARTÍCULO TERCERO: Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0100-LC expedida el 29 de marzo de 2021, continuarán vigentes, con excepción del "ARTÍCULO VIGÉSIMO" que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al representante legal SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ identificado con C.C No 16.070.475 por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución No 23-2-0055-PR, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a parir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H. Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R





